



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-X-2026-001

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA
PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
SALVALEÓN DE HIGÜEY Y LA CARTA A LA GERENCIA**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-X-2026-001

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión extraordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (22) de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 29 de enero de 2019, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2019-011, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey.
2. El 18 de julio de 2019, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido a la señora Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa municipal del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente,

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

² Vid. oficio núm. 011029/2019, del 12 de julio de 2019.

por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 22 de enero de 2020, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos a la señora Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa municipal del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey; y al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, les fue notificado el Informe Provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y la Carta a la Gerencia, que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las notificaciones realizadas, el 11 de marzo de 2020 la señora Karen Magdalena Aristy Cedeño presentó sus reparos al citado Informe Provisional y a la Carta a la Gerencia.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁶ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁷ de la derogada Ley núm. 10-04⁸, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁹ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 000944/2020 y 000948/2020 emitidos el 20 de enero de 2020.

⁵ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁶ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁷ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁸ Del 20 de enero de 2004.

⁹ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. De conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹⁰, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹¹, del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.
9. Los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹² el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2015 y el 31 de diciembre de 2018, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.”

¹⁰ Ver numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Del 17 de julio de 2007.

¹² Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del Informe Final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁴. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares y la recepción y ponderación de reparos.
15. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁵, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁶, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁷; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁸, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano¹⁹, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²⁰.
16. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento

¹³ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁴ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁶ Del 27 de julio de 2001.

¹⁷ Del 21 de julio de 2009.

¹⁸ Del 20 de enero de 2004.

¹⁹ Del 20 de agosto de 1884.

²⁰ Del 16 de mayo de 1992.

de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²¹.

Vista: la Ley núm. 18-24²², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 243-17²⁴ que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018 y su adenda²⁵.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁷ que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 527-14²⁸, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12³⁰, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08³¹, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³², que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³³, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07³⁴, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

²¹ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²² Del 27 de junio de 2024.

²³ Del 20 de enero de 2004.

²⁴ Del 29 de noviembre de 2017.

²⁵ Del 1.º de noviembre de 2017.

²⁶ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁷ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁸ Del 12 de noviembre de 2014.

²⁹ Del 6 de agosto de 2013.

³⁰ Del 9 de agosto de 2012.

³¹ Del 16 de enero de 2008.

³² Del 9 de agosto de 2007.

³³ Del 9 de agosto de 2007.

³⁴ Del 17 de julio de 2007.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁵, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁶, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁷, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁸, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁹, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06⁴⁰, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁴¹.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴², de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴³, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴⁴, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁵, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁶, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁷, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁸, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁹, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁵⁰, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

³⁵ Del 17 de julio de 2007.

³⁶ Del 8 de enero de 2007.

³⁷ Del 8 de enero de 2007.

³⁸ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁹ Del 17 de noviembre de 2006.

⁴⁰ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁴¹ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴² Del 20 de enero de 2006.

⁴³ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴⁴ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁵ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁶ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁷ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁸ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁹ Del 9 de mayo de 2001.

⁵⁰ Del 16 de mayo de 1992.

Vista: la Ley núm. 379⁵¹, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵², que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Visto: el Decreto núm. 360-04⁵³, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040,⁵⁴ modificado mediante la Resolución núm. ADM-2026-019⁵⁵.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

Vista: la convocatoria extraordinaria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y el orden del día anexo, del veintidós (22) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, que

⁵¹ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵² Del 3 de noviembre de 1948.

⁵³ Del 23 de abril de 2004.

⁵⁴ Del 21 de noviembre de 2025.

⁵⁵ Del 26 de marzo de 2026.

expresa una ***Opinión con Salvedad***, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa municipal del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey; y al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión extraordinaria del Pleno núm. PL-X-2026-002, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (22) de junio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b20162da-e94c-4713-803e-9ddcd2a2a46a>



Resolución núm. AUD-X-2026-001, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 y la Carta a la Gerencia correspondiente.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE
HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2018**

(OP N.º 011029/2019)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Principales actividades del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón Higüey	4
	7. Estructura Organizacional de la entidad	5
	8. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	21
V.	CONCLUSIONES GENERALES	38
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	42
	ANEXOS	44



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N.º

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY,
PROVINCIA LA ALTAGRACIA
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Hemos auditado las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, acogiéndonos a las instrucciones dispuestas en el oficio n.º 011029/2019 de fecha 12 de julio de 2019, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-2019-011, de fecha 29 de enero de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004. Nuestra auditoría anterior a esta entidad fue efectuada a los períodos 2010-2014

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: **Artículo 30.-Clases de Control Externo...Párrafo I:** “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas de la República, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, se rige por las siguientes leyes:

- Constitución de la República Dominicana, modificada el 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley n.º 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 06 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey** de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley n.º 176-07, tiene como objetivo garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes, a través de la participación de los munícipes en la toma de decisiones, para satisfacer sus necesidades de forma continua y permanente, en cumplimiento de la Constitución de la República Dominicana y las leyes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

6. Principales actividades del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey

El **Ayuntamiento** ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley n.º 176-07, las competencias siguientes:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Construcción, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- c) Cementerios y servicios funerarios.
- d) Conmemoración de las efemérides patrias y otras fechas importantes.
- e) Llevar registros de marcas, señales y estampas de animales.
- f) Registros urbanos sobre solares y predios rústicos.
- g) La conservación, mejora y ampliación del alumbrado público.
- h) La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.
- i) La vigilancia y protección de caminos, campos, fuentes, ríos y demás recursos naturales.
- j) La limpieza de calles y el ornato público.
- k) La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- l) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

7. Estructura organizacional de la entidad

La estructura organizacional del Ayuntamiento está compuesta por:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ▪ Nivel Normativo – Fiscalizador | Concejo Municipal |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcaldía Municipal |
| ▪ Nivel Operativo | Direcciones y Departamentos |

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama, con los diferentes niveles jerárquicos.

8. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad, fecha de salida y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo Municipal,

Karen Magdalena Aristy Cedeño

Alcaldesa Municipal

Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante oficio n.º 011029/2019 de fecha 12 de julio de 2019, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República Dominicana y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04 del 20 de enero 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas de la República, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Base para la Opinión con Salvedad

En el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, de la entidad auditada, contienen desviaciones contables e incumplimientos legales resumidas al inicio de ese mismo capítulo, que sirven de base para la opinión con salvedad.

Opinión con Salvedad:

En nuestra opinión, excepto por los efectos que tienen los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, por el período del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

13 de diciembre de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y sus notas explicativas, como se muestra a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(VALORES EN RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
<u>Ingresos:</u>				
Ingresos presupuestarios	2.1.1	245,416,208	250,316,200	(4,899,992)
Ingresos no presupuestarios	2.1.2	<u>309,150,423</u>	<u>260,169,168</u>	<u>48,981,255</u>
Total ingresos		554,566,631	510,485,368	44,081,263
<u>Gastos:</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	144,241,067	142,918,867	1,322,200
Contratación de servicios	2.3	72,679,593	68,568,211	4,111,382
Materiales y suministros	2.4	69,675,889	65,736,844	3,939,045
Transferencias corrientes	2.5	22,506,909	19,813,799	2,693,110
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	33,596,373	33,086,044	510,329
Obras	2.7	60,526,659	47,821,559	12,705,100
Gastos financieros	2.8	740,556	740,556	0
Disminución de pasivos	2.9	<u>150,599,945</u>	<u>104,296,989</u>	<u>46,302,956</u>
Total gastos		554,566,991	482,982,869	71,584,122
Superávit/Déficit		<u>(360)</u>	<u>27,502,499</u>	<u>(27,502,859)</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGUEY
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(VALORES EN RD\$)**

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:				
Ingresos presupuestarios	2.1.1	267,183,293	267,283,283	(99,990)
Ingresos no presupuestarios	2.1.2	159,459,188	155,789,193	3,669,995
Total ingresos		426,642,481	423,072,476	3,570,005
Gastos:				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	133,114,749	130,615,085	2,499,664
Contratación de servicios	2.3	42,017,375	58,278,542	(16,261,167)
Materiales y suministros	2.4	52,078,625	51,536,024	542,601
Transferencias corrientes	2.5	19,914,520	19,069,694	844,826
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	49,620,250	14,320,952	35,299,298
Obras	2.7	80,745,811	26,157,547	54,588,264
Gastos financieros	2.8	600,000	590,391	9,609
Disminución de pasivos	2.9	46,474,106	99,390,846	(52,916,740)
Total gastos		424,565,437	399,959,081	24,606,356
Superávit/déficit		2,077,044	23,113,395	(21,036,351)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGUEY
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(VALORES EN RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
<u>Ingresos:</u>				
Ingresos presupuestarios	2.1.1	246,913,044	238,682,609	8,230,435
Ingresos no presupuestarios	2.1.2	<u>135,059,874</u>	<u>173,224,877</u>	<u>(38,165,003)</u>
Total ingresos		<u>381,972,918</u>	<u>411,907,486</u>	<u>(29,934,568)</u>
<u>Gastos:</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	121,567,594	126,013,255	(4,445,661)
Contratación de servicios	2.3	44,585,884	76,232,198	(31,646,314)
Materiales y suministros	2.4	49,378,991	53,536,546	(4,157,555)
Transferencias corrientes	2.5	26,403,218	26,351,216	52,002
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	7,346,136	24,922,698	(17,576,562)
Obras	2.7	59,044,799	30,424,550	28,620,249
Gastos financieros	2.8	2,230,000	1,880,914	349,086
Disminución de pasivos	2.9	<u>71,419,069</u>	<u>80,978,586</u>	<u>(9,559,517)</u>
Total gastos		<u>381,975,691</u>	<u>420,339,963</u>	<u>(38,364,272)</u>
Superávit/déficit		<u>(2,773)</u>	<u>(8,432,477)</u>	<u>8,429,704</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGUEY
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(VALORES EN RD\$)**

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
<u>Ingresos:</u>				
Ingresos presupuestarios	2.1.1	246,913,044	246,913,044	0
Ingresos no presupuestarios	2.1.2	<u>159,513,106</u>	<u>169,219,812</u>	<u>(9,706,706)</u>
Total ingresos		<u>406,426,150</u>	<u>416,132,856</u>	<u>(9,706,706)</u>
<u>Gastos:</u>				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	127,918,374	128,346,463	(428,089)
Contratación de servicios	2.3	67,412,474	93,249,570	(25,837,096)
Materiales y suministros	2.4	49,203,412	49,220,240	(16,828)
Transferencias corrientes	2.5	20,620,292	28,570,232	(7,949,940)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	7,965,000	6,093,931	1,871,069
Obras	2.7	66,127,631	38,202,793	27,924,838
Gastos financieros	2.8	2,640,267	2,640,267	0
Disminución de pasivos	2.9	<u>64,538,700</u>	<u>78,457,152</u>	<u>(13,918,452)</u>
Total gastos		<u>406,426,150</u>	<u>424,780,648</u>	<u>(18,354,499)</u>
Superávit/déficit		<u>0</u>	<u>(8,647,792)</u>	<u>(28,061,205)</u>

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEON DE HIGÜEY
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos del **Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey**, son provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) vía transferencias y son reconocidos bajo el Método de lo Percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al Método de lo Devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el estado de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos de concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.1 Ingresos presupuestarios

Los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey, durante el período 2015-2018, se componen según detalle a continuación:

Fuente	2018	2017	2016	2015
Ingresos presupuestarios (Transferencias)	250,316,200	267,283,283	238,682,609	246,913,044
Totales RD\$	250,316,200	267,283,283	238,682,609	246,913,044

2.1.2 Ingresos no presupuestarios

Los ingresos no presupuestarios del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, durante el período 2015-2018, se componen según detalle a continuación:

Fuente	2018	2017	2016	2015
Impuestos	80,828,416	64,534,478	63,979,927	74,219,700
Ingresos por Contraprestación (Venta de bienes y servicios)	170,523,966	75,890,880	95,666,476	83,364,540
Otros Ingresos	3,121,322	3,799,006	3,475,639	2,580,272
Activos No Financieros	2,304,626	2,241,009	1,835,109	1,725,178
Activos Financieros	3,390,839	2,323,820	1,267,725	330,122
Incremento de Pasivos (Préstamo a corto plazo)	0	7,000,000	7,000,000	7,000,000
Totales RD\$	260,169,168	155,789,193	173,224,877	169,219,812



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.2 Remuneraciones y contribuciones

El detalle de las remuneraciones y contribuciones efectuados para el período 2015-2018 se presenta a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Sueldos fijos	101,875,279	97,125,245	97,515,539	95,443,665
Sueldos al personal contratado e igualado	5,729,673	4,657,937	0	0
Sueldos de personal nominal	0	0	0	11,440
Sueldo Anual No. 13	8,427,041	8,051,431	7,834,454	7,863,240
Prestaciones económicas	0	61,208	1,952,480	1,271,535
Prestación laboral por desvinculación	2,049,545	1,702,202	0	0
Vacaciones	374,944	509,647	284,012	290,486
Compensación por horas extraordinarias	3,239,757	3,169,502	3,837,672	4,764,696
Compensación por resultados	2,931,173	2,590,490	4,506,222	10,233,912
Gastos de representación en el país	4,094,000	3,576,000	1,901,070	2,109,500
Contribuciones al seguro de salud	14,197,455	9,171,423	8,181,806	6,357,989
Totales RD\$	142,918,867	130,615,085	126,013,255	128,346,463



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.3 Contratación de servicios

El detalle de la contratación de servicios incurridos por el ayuntamiento en el período auditado se presenta a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Teléfono local	2,913,309	3,189,500	2,882,511	3,023,454
Recolección de residuos sólidos	0	0	1,687,688	2,472,504
Publicidad y propaganda	2,829,754	3,511,298	6,470,937	6,893,131
Impresión y encuadernación	1,179,213	536,259	1,295,715	1,335,422
Viáticos dentro del país	645,450	650,830	602,500	600,253
Viáticos fuera del país	0	229,973	0	271,745
Pasajes	52,676	600	112,402	105,233
Almacenaje	128,842	0	0	1,355,654
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	36,459,710	26,615,518	27,248,784	40,240,218
Seguro de bienes muebles	1,162,398	812,278	847,772	560,014
Obras Menores en edificaciones	4,481,172	8,105,041	17,081,391	7,994,869
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene y embellecimiento	695,000	0	0	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte , tracción elevación	3,594,614	2,267,699	2,322,678	3,654,586
Gastos judiciales	99,333	2,000,000	438,600	302,500
Comisiones y gastos bancarios	941,998	881,603	696,346	684,795
Servicios funerarios y gastos conexos	483,305	1,043,335	735,100	867,619
Eventos generales	12,317,108	7,668,543	9,729,864	19,331,928
Servicios de capacitación	456,250	672,600	3,965,777	3,003,313
Otros servicios técnicos profesionales	23,000	0	0	0
Tasas	105,078	93,464	114,133	552,331
Totales RDS	68,568,211	58,278,542	76,232,198	93,249,570



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.4 Materiales y suministros

El detalle del gasto de materiales y suministros para el período auditado se detalla a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Alimentos y bebidas para personas	1,911,312	1,939,784	2,299,873	2,234,015
Productos Forestales	1,194,842	857,125	368,637	631,235
Prendas de vestir	1,066,372	643,045	852,070	307,060
Libros, revistas y periódicos	9,645	99,396	27,966	0
Textos de enseñanza	25,594	985,313	13,528	77,546
Productos medicinales	3,006,886	955,201	820,242	854,243
Llantas y neumáticos	2,635,692	1,360,863	2,161,202	3,444,925
Petróleo crudo	0	1,087,576	3,706,475	0
Piedra, arcilla y arena	7,832,250	5,613,818	5,377,056	0
Gasolina	5,076,251	2,233,533	1,580,536	0
Gasoil	32,626,333	27,989,687	24,315,425	28,770,302
Lubricantes	3,081,807	2,298,192	1,062,200	0
Material para limpieza	1,963,456	1,400,911	982,136	619,775
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	909,632	831,618	657,706	585,830
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	37,260	171,344	381,389	899,005
Productos eléctricos y afines	1,742,922	1,126,748	6,395,843	5,234,680
Otros repuestos y accesorios menores	2,173,665	1,847,895	2,445,706	5,487,899
Productos y Útiles Varios N.I.P.	442,926	93,974	88,555	73,725
Totales RD\$	65,736,844	51,536,024	53,536,546	49,220,240



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.5 Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes efectuadas por el Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey se detallan a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Pensiones	3,340,348	3,310,325	3,260,601	3,240,619
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	7,679,075	7,638,562	21,100,147	23,444,022
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	5,837,682	6,136,186	492,782	1,108,398
Premios literarios, deportivos y culturales	0	0	0	0
Becas Nacionales	2,417,094	1,530,871	1,497,686	709,193
Transferencias corrientes a Empresas del Sector Privado	209,600	0	0	0
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	330,000	453,750	0	68,000
Totales RDS	19,813,799	19,069,694	26,351,216	28,570,232

2.6 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante el período auditado se detallan a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Muebles de oficina y estantería	768,688	870,629	954,377	968,078
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	229,260	648,122	132,951	404,805
Automóviles y camiones	24,302,225	5,023,180	17,654,600	1,400,000
Herramientas y máquinas-herramientas	7,485,871	7,067,356	4,764,923	3,236,490
Equipos de seguridad	0	288,725	15,847	59,558
Programas de informática	0	97,940	0	0
Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	0	0	0	25,000
Tierras rurales sin mejoras	300,000	325,000	1,400,000	0
Total RDS	33,086,044	14,320,952	24,922,698	6,093,931



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

2.7 Obras

Las obras en edificaciones realizadas por el ayuntamiento durante el período auditado se detallan a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Obras para edificación no residencial	418,346	606,525	200,000	0
Obras hidráulicas y sanitarias	1,382,615	1,628,453	3,788,323	1,824,634
Obras de energía	0	0	300,000	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	41,631,075	23,922,569	24,043,889	34,109,563
Obras urbanísticas	3,077,471	0	2,092,338	2,268,596
Obras en cementerios	1,312,052	0	0	0
Totales RD\$	47,821,559	26,157,547	30,424,550	38,202,793

2.8 Gastos financieros

Los gastos financieros durante el período 2018-2015 se detallan a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Intereses de la deuda pública interna de corto plazo	740,556	590,391	1,088,421	2,640,267
Intereses de la deuda pública externa de corto plazo	0	0	792,493	0
Totales RD\$	740,556	590,391	1,880,914	2,640,267

2.9 Disminución de pasivos

La disminución de pasivos durante el período 2018-2015 se detallan a continuación:

Descripción	2018	2017	2016	2015
Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	104,296,989	99,390,846	80,978,586	65,630,193
Disminución de cuentas por pagar de corto plazo externas	0	0	0	12,826,959
Totales RD\$	104,296,989	99,390,846	80,978,586	78,457,152



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1.1	Empleados sin afiliación al Sistema Dominicano de la Seguridad Social	
4.1.2	Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado	5,679,968
4.2.1	Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos y sin proceso de selección	53,974,671
4.2.2	Pago de avance en exceso al 20 % establecido en la Ley n.º 340-06	9,423,321
4.2.3	Compra de vehículos sin contrato	9,158,600

4.1 Contrataciones y remuneraciones

4.1.1 Empleados sin afiliación al Sistema Dominicano de la Seguridad Social

Se comprobó que los empleados del Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey (AMSH), no están afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 150 Derechos de los Empleados y párrafo II, citan lo siguiente:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

La Ley n.º 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001, artículo 3 Principios Rectores de la Seguridad Social sobre los principios de Obligatoriedad e Integralidad expresan:

“Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente Ley”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

“Integralidad: Todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva”.

De igual manera, la citada ley en su artículo 62 El Empleador como Agente de Retención y el artículo 202 Las Obligaciones del Empleador, establecen lo siguiente:

“Artículo 62: El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 202: El empleador tiene la obligación de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos y remitir las contribuciones a la entidad competente, en el tiempo establecido por la presente ley”.

En comunicación de fecha 23 de octubre de 2019, la Lcda. Karen M. Aristy Cedeño, CIE n.º 028-0038822-1, alcaldesa municipal, cita: *“En cuanto a las medidas usadas por la institución para la protección de los empleados, contamos con una póliza privada de seguro de salud con la empresa ARS Humano, cubriendo desde un 50%, 70% hasta un 100% como es el caso de los empleados del departamento de limpieza”.*

La no afiliación de los empleados del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey (AMSH) al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) genera impactos negativos significativos tanto para los trabajadores como para la institución. A continuación, te presento los principales efectos, organizados por áreas:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

A. Efectos para los empleados

Desprotección en salud sin tener acceso garantizado a servicios de salud a través de una ARS, deben asumir de su bolsillo consultas, medicamentos y hospitalizaciones y mayor riesgo de endeudamiento en caso de enfermedades o emergencias.

Además, tienen ausencia de cobertura de pensiones por no cotizar al sistema de capitalización individual, no acumulan fondos para su retiro, a largo plazo, quedan expuestos a una vejez sin ingresos formales, falta de cobertura por riesgos laborales, en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales, no reciben indemnización, no cuentan con atención especializada cubierta, se vulnera el derecho a la seguridad en el trabajo, así como limitaciones en subsidios, quedando sin acceso a beneficios como licencias por maternidad o paternidad con pago, subsidios por enfermedad común, prestaciones por discapacidad temporal.

B. Efectos legales e institucionales para el AMSH

Incumplimiento de la Ley n.º 87-01 que establece la afiliación al SDSS es obligatoria para empleadores públicos y privados en República Dominicana, el ayuntamiento puede ser objeto de sanciones administrativas y demandas laborales.

Recomendaciones:

A la alcaldesa municipal le corresponde:

- 1) Velar por el buen cumplimiento de la Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios e inscribir a los empleados en la TSS para que los mismos no estén desprotegidos de los derechos y deberes adquiridos.
- 2) Establecer los mecanismos necesarios para que la deuda sea condonada o tratar de crear acuerdos institucionales para mejorar esta situación la cual afecta a los colaboradores de esta entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa: *“Es importante destacar que la institución tiene una deuda con la TSS, pero en ningún momento se le ha retenido el pago del sueldo a los empleados. Actualmente esta institución solo tiene 23 colaboradores afiliados a la Tesorería de la Seguridad Social.*

En cuanto a las medidas tomadas por la institución para proteger a los empleados, contamos con una póliza privada de seguro de salud con la empresa ARS Humano, cubriendo desde un 50%, 70% hasta un 100% como es el caso de los empleados del departamento de limpieza, por lo que no se encuentran desprotegidos, como se indica.

Recientemente se promulgó la Ley 13-20, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del afiliado (DIDA), modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y modifica, además el esquema de comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, mediante la cual de aprueba la eliminación de los recargos e intereses por este concepto con el Sistema de Seguridad Social y actualmente el Ayuntamiento se encuentra en las gestiones para acogerse a esta Ley. (...)”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La entidad no tiene la totalidad de los empleados en el Sistema de la Seguridad Social, tampoco les deduce este impuesto, reconociendo la situación al indicar que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para regularizar esta situación. En ese sentido la condición permanece como fue planteada por el equipo actuante.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1.1, se incumplieron las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

17 de julio de 2007, artículo 150, así como la Ley n.º 87-01, del 9 de mayo de 2001, artículos 3, 62 y 202.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2 Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado

Mediante el análisis comparativo de las nóminas de la institución con las del Ministerio de Administración Pública (MAP), de los años 2015-2018, se identificó para el período auditado la existencia de doce (12) empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado, por lo cual la entidad desembolsó un monto de **RD\$5,679,968**. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 41-08, sobre Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública, (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo II, Prohibiciones, artículo 80 numerales 4 y 5, expresa respectivamente, enuncia lo siguiente:

- “4) Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos;”*
- “5) Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.*

En comunicación de fecha 3 de diciembre de 2019, la Lcda. Elsa Miladys Abréu Rivera, CIE n.º 028-0009021-5, directora de Gestión Humana, expresa: *“(...) A continuación detallamos el personal que ya no labora con nosotros:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Nombres	CIE	Cargos	Sueldo RD\$	F: /Entrada	F: /Salida
Henderson F. Duarte urbano	229-0000278-7	Seguridad	5,750	01/12/2013	30/08/2016
Pedro Matos	078-0010517-8	Guardián asignado	5,000	01/03/2015	31/12/2015
David Enrique Guillen	002-0024122-2	Músico	6,500	01/01/2010	31/01/2018
Leocadia Rodríguez Núñez	028-0015610-7	Ex-Regidora	31,900	16/08/2010	16/08/2016
Regino Astacio Mejía	028-0035642-6	Sereno	5,750	01/05/2015	31/01/2017
José Ant. Herrera	028-0032806-0	Medio ambiente	13,200	01/01/2011	30/08/2016
Virgilio Rafael Cruz Aponte	402-2017870-5	Policía asignado	7,000	01/11/2018	29/03/2019
Pedro Iván Núñez Milán	028-0000345-7	Regidor	31,900	16/08/2010	16/08/2016

Nota: En cuanto al personal que está trabajando actualmente estamos tomando las medidas de lugar para ser corregidas, luego de la evaluación correspondiente”.

Esta situación generó que la entidad realizara desembolsos por un monto ascendente a **RD\$5,679,968**, evidenciando debilidades en los controles internos relacionados con la gestión y validación del personal.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde velar e instruir a la Dirección de Recursos Humanos, que previo a la contratación y/o nombramiento del personal, se revise que los mismos no estén laborando en otras instituciones del Estado, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a las normas y leyes vigentes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa: *informamos que los empleados incluidos no están afectados por esta prohibición, ya que ocupan cargos como docentes, médicos, músicos, policías y militares, conforme a lo que establece los Artículos 2, Numeral 2 y 80, Numeral 5 de la Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Además, informamos que los mismos ingresaron al Ayuntamiento con anterioridad a las otras instituciones, y al momento de la*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

contratación aplicamos todos los controles relacionados al proceso de ingreso; en sentido, no está dentro de nuestra responsabilidad los controles que deben aplicar las demás entidades públicas.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La entidad no presentó elementos suficientes que permitan desvirtuar la observación formulada, el equipo auditor considera procedente mantener el hallazgo en el informe final, a fin de que la entidad adopte las medidas correctivas y de fortalecimiento de los controles que resulten pertinentes.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1.2, incumplieron las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, artículo 80, numerales 4 y 5.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Contratación de bienes y servicios

4.2.1 Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos y sin proceso de selección

En análisis de las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento Municipal de Higüey, se tomó una muestra de veintiocho (28) contratos, por un monto de **RD\$53,974,671**, en donde se observó que los mismos no contienen las formalidades y condiciones siguientes:

- a) Ajuste de precios, equilibrio económico-financiero,
- b) Garantías, modificación,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

- c) Resolución,
- d) Arbitraje,
- e) Nulidad y sanciones

De igual manera observamos que no se aplicaron los procedimientos de selección correspondientes, conforme a los umbrales de compras vigentes durante el período auditado. Ver **anexo 5**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículos, 16, 17 y 28, indican:

“Artículos 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: (...)*
- 2) Licitación Restringida (...)*
- 3) Sorteo de Obras (...)*
- 4) Comparación de Precios (...)*
- 5) Subasta Inversa (...).*

Artículo 17. - Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...).”

“Artículos 28.- El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

La omisión de cláusulas esenciales en los contratos suscritos por el Ayuntamiento Municipal de Higüey, correspondientes a la muestra evaluada de veintiocho (28) contratos por un monto de RD\$53,974,671, genera debilidades significativas en la gestión contractual y expone a la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

entidad a riesgos legales, financieros y operativos, tales como, riesgo de desequilibrio económico del contrato.

La inexistencia de cláusulas de ajuste de precios y equilibrio económico-financiero puede afectar la ejecución contractual ante variaciones del mercado, incrementando la probabilidad de reclamaciones por parte de los contratistas o el incumplimiento de las obligaciones pactadas, la ausencia de garantías limita la capacidad del ayuntamiento para resarcirse ante posibles incumplimientos, afectando la salvaguarda de los recursos públicos y la correcta ejecución de los contratos.

No contemplarse disposiciones sobre modificación de los contratos, se dificulta la formalización de cambios necesarios durante la ejecución, lo que puede derivar en actuaciones irregulares o discrecionales.

La falta de cláusulas de resolución impide establecer de forma clara las causas y procedimientos para la terminación anticipada, lo que puede generar conflictos legales y retrasos en la ejecución de los proyectos, la ausencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La no inclusión de cláusulas de arbitraje reduce las opciones para resolver controversias de forma ágil, obligando a recurrir a procesos judiciales más largos y costosos.

Riesgo de indefinición jurídica

La falta de estipulaciones sobre nulidad y sanciones limita la capacidad de aplicar consecuencias legales en caso de irregularidades o incumplimientos, debilitando el control y la transparencia de la contratación pública, otro aspecto es el impacto en la transparencia y cumplimiento normativo.

Estas omisiones contravienen las buenas prácticas de contratación pública y pueden representar incumplimientos de la normativa vigente, afectando la credibilidad institucional y aumentando el riesgo de observaciones por órganos de control externo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

La no aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, conforme a los umbrales de contratación establecidos para los años bajo investigación, genera múltiples efectos negativos de carácter legal, administrativo, financiero y de control interno.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde instruir al Departamento Jurídico, para que sean elaborados los contratos de acuerdo con los lineamientos indicados en la Ley n.º 340-06, sobre compra y contrataciones.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey expresa: *“En cuanto a la redacción de los contratos, informamos que los contratos de bienes, servicios y obras de este Ayuntamiento contemplan las cláusulas consideradas necesarias para su correcta ejecución, según la naturaleza de la adquisición. En ese sentido, condiciones correspondientes a Ajuste de Precios, Equilibrio Económico-Financiero, Garantías, Modificación, Resolución, Arbitraje, Nulidad y sanciones no se incluyen en los contratos, en virtud de que la normativa establece disposiciones que regulan estos temas. (Ver Capítulo VI Facultades y Obligaciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06).*

En cuanto a los procesos de selección, informamos que la limitación principal para ejecutar los mismos en algunos casos radica en que existen necesidades que solo pueden ser suplidas por estos proveedores, debido a la poca cantidad de suplidores que existe en el Municipio que puedan satisfacer la demanda de la entidad y que otorguen facilidades de pago. Además, de que con la mayoría de estos proveedores existe una relación contractual desde hace muchos años (en algunos casos anterior a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

Al no haberse aportado evidencia suficiente que permita desvirtuar los hechos observados ni demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el equipo auditor considera procedente mantener la observación en el informe final de auditoría.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.1, incumplieron las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículos 16, 17 y 28.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado específicamente para el hallazgo 4.2.1, que detalla contrataciones con cláusulas faltante ni aplicar procedimientos de compras y contrataciones por un monto de RD\$ RD\$53,974,671, adquisiciones directas o grado a grado, sin los procesos de compras y contrataciones correspondientes, contratos carentes de cláusula de validez, así como en el respectivo anexo 5 se evidencian proveedores frecuentes, por lo tanto, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123 y 124, del Código Penal Dominicano.

4.2.2 Pago de avances que exceden el 20 % permitido por la Ley n.º 340-06

En análisis a las contrataciones de bienes y servicios correspondiente al período 2015-2018, se observó que la entidad desembolsó como avance la suma de **RD\$9,423,321**, en exceso al 20 % establecido en la Ley n.º 340-06. Ver detalle en el **anexo 6**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 108, establece:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

En comunicación de fecha 23/10/2019, el Sr. Ramón Román Canario CIE n.º 001-0110692-0, asesor Financiero, nos expresó lo siguiente: *“Respecto a los pagos superiores al 20% se debe a que en los contratos nos especifican la forma de pago y los montos, esto dependiendo del tipo de bien a adquirid o del servicio contratado”.*

El desembolso de avances por encima del límite del 20 % establecido en la normativa vigente refleja un incumplimiento al marco legal que rige las contrataciones públicas, lo que debilita los controles internos en la gestión de los recursos del Estado. Esta situación incrementa el riesgo de uso ineficiente de los fondos públicos, limita la capacidad de la entidad para exigir el cumplimiento oportuno de los contratos y expone a la institución a posibles pérdidas económicas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas.

Asimismo, esta práctica podría afectar la transparencia y la equidad en los procesos de contratación, al no ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación, generando potenciales responsabilidades administrativas para los funcionarios involucrados.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, instruir a la Consultoría Jurídica y a la Dirección Financiera, para que se respete y se aplique el porcentaje de avance establecido en la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de Aplicación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey expresa: *“Informamos que estos avances se otorgaron para fortalecer la capacidad económica de estos proveedores.*

En el caso de las contrataciones de servicios de consultoría, ésta es la condición de pago prevista para este tipo de servicios.

En el caso de las contrataciones de servicios de instalación, se ameritaba la compra suministros para realizar los trabajos, por lo que estos pagos se realizaron como avance + abono a esas facturas.

En el caso de la compra de camiones compactadores para la recogida de basura, por tratarse de equipos de transporte muy específicos, que para disponer de los mismos se debían agotar una serie de trámites, los cuales implicaban costos, se consideró esta condición de pago”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

El equipo auditor evaluó las explicaciones presentadas por la entidad; sin embargo, considera que estas no desvirtúan la observación formulada. Los argumentos expuestos respecto a la necesidad de fortalecer la capacidad económica de los proveedores, las condiciones de pago en los contratos de consultoría, la adquisición de suministros para la ejecución de servicios de instalación y las particularidades de la compra de los camiones compactadores constituyen justificaciones operativas, pero no evidencian el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la entrega de anticipos o avances en las contrataciones públicas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Asimismo, la entidad no aportó evidencia documental que demuestre que dichos avances fueron otorgados conforme a las condiciones, límites, garantías y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable ni que existiera una debida evaluación del riesgo y salvaguarda de los recursos públicos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.2, incumplieron las disposiciones jurídicas del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, de fecha 5 de septiembre de 2012, artículo 108.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.3 Adquisición de vehículos sin contrato y sin aplicación del procedimiento de selección correspondiente

En revisión a las adquisiciones de vehículos realizadas en fecha 9 de agosto de 2016, determinamos que el Ayuntamiento, adquirió cuatro (4) vehículos por un monto de **RDS\$9,158,600**, mediante órdenes de compras a la compañía Autorepuestos Montilla, RNC 130-20929-4, sin elaborar contrato entre las partes. Por el monto implicado no corresponde a la modalidad de compra menor mediante una orden de compra.

Del examen realizado se verificó que el procedimiento empleado por la entidad para la adquisición no se ajustó a la modalidad de selección requerida por la normativa de contratación pública vigente, debiendo efectuar el proceso mediante Licitación Pública, conforme a los umbrales de contratación establecidos para el año 2016 en la Ley n.º 340-06 y sus disposiciones reglamentarias. Ver cuadro a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Fecha	Proveedor	RNC	Objeto	Monto
09/08/2016	Autorepuestos Montilla	130-20929-4	Adquisición de cuatro (4) vehículos de motor, entre ellos, 1 jeep Chevrolet Tahoe 2016, dos (2) camionetas Nissan Frontier 2017 y una (1) Nissan Frontier 4x4 2016	9,158,600

A continuación, detalle de las órdenes de compra:

Fecha	Proveedor	RNC	No Orden de compra	Monto RDS
09/08/2016	Autorepuestos Montilla	130-20929-4	2016-1819	3,399,400
			2016-1820	4,314,800
			2016-1821	1,444,400
Monto total RDS				9,158,600

El Decreto n.º 543-12 de fecha 06/09/2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo VII, Contenido y Forma de los Contratos, artículo 104, dispone:

“En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos”.

En comunicación de fecha 24/10/2019, emitida por el Ing. Emmanuel Rodríguez, CIE n.º 028-0099105-5, encargado de Compras, nos expresó lo siguiente: *“Para el año 2016, los colaboradores del departamento de compras y contrataciones, no tenían un total conocimiento y experiencia con los procesos de comparaciones de precios y licitación pública, por lo que esta adquisición fue realizada por órdenes de compra y no un contrato de bienes como lo indica el artículo 104 del reglamento de aplicación de la ley 340-06”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

La ausencia de un contrato formal entre las partes y la utilización de una modalidad de compra que no corresponde al monto involucrado debilitan los controles internos del ayuntamiento y vulneran los principios de transparencia, legalidad y correcta administración de los recursos públicos. Esta situación limita la garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas, tales como entrega, calidad, garantía y responsabilidades de las partes, lo que expone a la entidad a posibles reclamaciones económicas, incumplimientos contractuales y riesgos legales.

Asimismo, el uso indebido de la modalidad de compra menor para una adquisición de alto valor restringe la participación de otros oferentes, afectando la libre competencia y la obtención de mejores condiciones de precio y calidad para el Estado. Esto podría haber generado un uso ineficiente de los fondos públicos y una posible sobrevaloración en la adquisición de los vehículos.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, instruir al encargado de Compras y a la Consultoría Jurídica para que sean formalizados mediante contratos los procesos de compras cuando las mismas sobrepasen el umbral de compras menores, en cumplimiento de la Ley n.º 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey expresa: *“Informamos que, por tratarse de compra de bienes, lo cual comprende una obligación de ejecución inmediata, se consideró formalizar la contratación mediante orden de compra, por constar en este documento todas las informaciones requeridas para la ejecución de la obligación”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

El equipo auditor analizó los argumentos presentados por la entidad; sin embargo, considera que estos no desvirtúan la observación formulada. El hecho de que las adquisiciones correspondan a bienes de ejecución inmediata no exime a la entidad del cumplimiento de los requisitos de formalización establecidos en la normativa aplicable. Si bien la orden de compra constituye un documento que contiene información relevante sobre la adquisición, por sí sola no sustituye el instrumento contractual cuando este es exigible conforme al marco legal y reglamentario vigente.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.3, incumplieron las disposiciones jurídicas del Decreto n.º 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo VII, Contenido y Forma de los Contratos, artículo 104.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión con Salvedad** sobre los Estados Financieros, los cuales comprenden el Balance General y el Estados de Resultados, por el período comprendido del 1.º de enero y el 31 de diciembre de los años 2015 y 2018, presentados por el **Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey (AMSH)**.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de la Observación de Auditoría:

El Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey (AMSH) evidencia **debilidades significativas en el cumplimiento del marco legal, la gestión administrativa y los controles internos**, especialmente en los procesos de recursos humanos y contrataciones públicas. A continuación, se sintetizan las conclusiones siguientes:

5.1 Incumplimiento del marco normativo en materia laboral y de seguridad social, Ley 87-01 se constató que la entidad no ha garantizado la afiliación universal de sus empleados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), incumpliendo disposiciones legales vigentes. Esta situación vulnera derechos fundamentales de los trabajadores y expone a la institución a riesgos legales, sanciones y contingencias financieras, pese a los intentos parciales de mitigación mediante seguros privados.

5.2 Debilidades en la gestión de recursos humanos y control de nómina
La existencia de empleados incluidos simultáneamente en nóminas de otras entidades del Estado refleja **fallas en los procesos de depuración, validación y control del personal**, lo que generó pagos indebidos. Esto evidencia una gestión ineficiente de los recursos públicos y riesgos de duplicidad e irregularidades administrativas, en incumplimiento de la Ley n.º 41-08 de Administración Pública.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

5.3 Deficiencias estructurales en los procesos de contratación pública

Se verificaron múltiples incumplimientos a la Ley n.º 340-06, tales como contratos sin cláusulas esenciales, ausencia de procesos de selección conforme a los umbrales establecidos, pago de anticipos por encima del límite permitido y adquisiciones realizadas sin contratos formales.

Estas deficiencias afectan la transparencia, la equidad, la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, incrementando el riesgo de conflictos contractuales, pérdidas económicas y responsabilidades administrativas.

5.4 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

En estas conclusiones jurídicas de este informe se identifica el anexo o apartado que individualiza las personas físicas que ocuparon los cargos y en el cuadro se detallan la referencia de los hallazgos, incluyendo lo establecido en estos, respecto a los períodos, fechas o años de ocurrencia y las responsabilidades vinculadas.

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público, aun cuando dejara de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, es sujeto de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado II		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función alcaldesa, tesorera, secretario general, enc. contabilidad Contralor, enc. recursos humanos, enc. compras y l. enc. transportación y enc. contabilidad, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.	4.1.1	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.	Responsabilidad administrativa.
	4.1.2		
	4.2.1		
	4.2.2		
	4.2.3		
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función alcaldesa, tesorera, secretario general, enc. contabilidad Contralor, enc. recursos humanos, enc. compras y l. enc. transportación y enc. contabilidad, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.	4.2.1	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.	Indicio de responsabilidad penal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma; por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal u de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme a sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que, al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

En términos generales, por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remitan los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe al ente objeto de fiscalización, a los fines de que apliquen las acciones correspondientes que el derecho administrativo sancionador permiten en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con la mejora de la gestión del **Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey (AMSH)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 Implementar un sistema automatizado e integrado de gestión de recursos humanos y nómina, que permita validar duplicidades con otras entidades del Estado, realizar una depuración periódica de la nómina, verificando incompatibilidades, duplicidades y cumplimiento de los requisitos legales de los empleados.
- 6.2 Garantizar la afiliación inmediata y universal de todos los empleados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en cumplimiento de la Ley 87-01, realizar un levantamiento exhaustivo del personal activo para identificar empleados no afiliados y regularizar su situación en el menor tiempo posible.
- 6.3 Establecer un procedimiento interno de control y seguimiento que asegure que todo nuevo ingreso sea registrado en el SDSS desde el inicio de la relación laboral y definir y aplicar políticas claras de reclutamiento, selección y permanencia, alineadas con la Ley n.º 41-08 de Función Pública.
- 6.4 Garantizar que todos los procesos de compras y contrataciones se realicen conforme a la Ley n.º 340-06, respetando los umbrales, modalidades y procedimientos establecidos, estandarizar el uso de contratos formales que incluyan todas las cláusulas esenciales, tales como objeto, plazo, monto, garantías, penalidades y condiciones de pago. Prohibir la ejecución de adquisiciones o servicios sin la formalización previa del contrato correspondiente y establecer un control estricto sobre el pago de anticipos, asegurando que no excedan los límites legales y que cuenten con las garantías requeridas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

6.5 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

22 de junio de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

A N E X O S



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
			449-06	06/12/2006
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Ley que crea el Sistema integrado de Admón. financiera del Estado	5-07	8/1/2007		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM 2025-040	21/11/2025
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

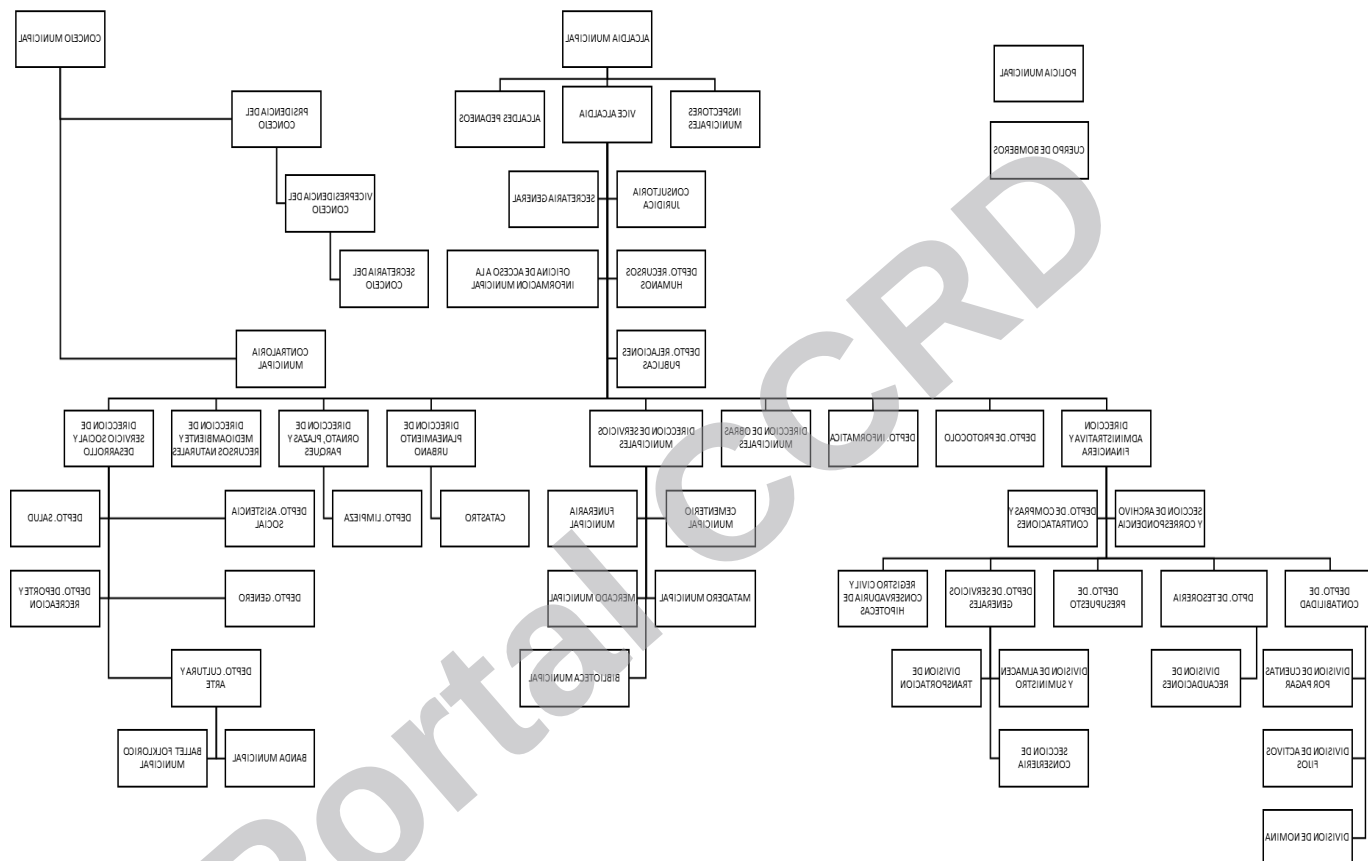


Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Anexo 2

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Anexo 3 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombre	CIE	Cargo	Entrada	Salida ¹
Karen M. Aristy Cedeño	028-0038822-1	Alcaldesa	01/08/2002	Actual
Yunior Ant. Taveras Castillo	028-0011772-9	Vicealcalde	01/08/2016	Actual
Luisa M. Valdez Rosa	028-0036620-1	Tesorera	01/08/2002	Actual
José A. Ventura Guerrero	028-0003100-3	Secretario General	01/08/2002	01/12/2018
Alma Elena Julián Roca	028-0089111-7	Enc. Protocolo	01/07/2013	01/12/2018
Ana De Morla Zacarías	028-0063798-1	Regidora	01/08/2016	Actual
Andrea Peña	028-0015527-3	Regidora	01/08/2016	Actual
Frank Lucas Núñez	028-0014948-2	Regidor	01/08/2016	Actual
Bernarda Reyes Santana	028-0006571-2	Regidora	01/08/2016	Actual
Ismael Adolfo Tavárez M.	001-0528130-7	Regidor	01/08/2016	Actual
José Amable Cordones J.	028-0014658-7	Regidor	01/08/2016	Actual
Julio Alberto Ávila	028-0088841-0	Regidor	01/08/2016	Actual
Julio Anibal Santana P	028-0063137-2	Regidor	01/08/2016	Actual
Magaly Inirio	028-0004083-0	Regidora	01/08/2016	Actual
Pablo Reinaldo Ávila Ávila	028-0033186-6	Regidor	01/08/2016	Actual
Perfecto Ignacio Jiménez G.	023-0065831-3	Regidor	01/08/2016	Actual
Reynaldo Ant. Caraballo I,	028-0060241-5	Regidor	01/08/2016	Actual
Ángela Coste Pache	028-0007818-6	Enc. Conserjería	01/08/2009	Actual
Arlette Y. Ruiz Aponte	028-0058776-4	Enc. Contabilidad	01/03/2004	01/07/2017
Arlette Y. Ruiz Aponte	028-0058776-4	Contralor	01/07/2017	Actual
Bélgica A. Espinosa C.	028-0057558-7	Enc. Catastro	01/09/1998	Actual
Carlos M. Rodríguez E.	046-0030964-7	Enc. Policía Municipal	01/02/2017	Actual
Elsa M. Abreu Rivera	028-0009021-5	Enc. RRHH	01/04/2008	Actual
Emmanuel Rodríguez C.	028-0099205-5	Enc. Compras y L.	01/03/2012	Actual
Francisco A. Rodríguez A.	028-0011275-3	Enc. Transportación	01/06/2014	01/08/2016
Gelin González de León	028-0054221-5	Enc. Prensa	01/09/2008	01/11/2015
Guillermo Cedeño Calderón	001-0887007-2	Contralor	01/05/2008	01/06/2017
José Apolonio Mercedes T.	083-0000997-7	Enc. Policía M.	01/08/2016	01/11/2016
José B. Santana Mazara	028-0056834-3	Enc. UGAM	01/04/2017	Actual
José Herrera Inirio	028-0032806-0	Enc. UGAM	01/11/2011	01/08/2016

¹ Estatus a la fecha de la auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

Anexo 3 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombre	CIE	Cargo	Entrada	Salida
Juan Antonio Gonzales M.	028-0038978-1	Vicepresidente	01/08/2016	Actual
Juan Fco. Carpio Gil	026-0017104-1	Enc. Recaudaciones	01/07/2010	01/08/2016
Juan Fco. Carpio Gil	026-0017104-1	Enc. Recaudaciones	01/07/2017	Actual
Juan Fco. Dalmasi Pérez	028-0051998-1	Enc. Maquinarias P.	01/09/2004	Actual
Juana A. Santana V.	028-0056924-2	Enc. Almacén	01/01/2005	Actual
Lilian Alt. Castillo M.	028-0040612-2	Enc. Libre Acceso	01/10/2015	Actual
Lorena Canepa Carpio	028-0070540-8	Enc. Ornato	01/08/2013	Actual
Luis Alb. Guerrero Solimán	028-0040020-8	Enc. Compras	01/09/2003	Actual
Luis Santana Paulino	028-0059472-9	Enc. Biblioteca	01/10/2010	Actual
Luisa A. Villavicencio C.	028-0041001-7	Enc. Planeamiento U.	01/08/2009	01/07/2019
Luz Del C. Castillo H.	028-0037428-8	Enc. Prensa	01/09/2017	Actual
Madelin Sánchez Polonio	028-0097742-9	Enc. Prensa	01/12/2015	01/02/2017
Manuel A. Chevalier Rijo	028-0077282-0	Enc. Depto. Legal	01/12/2016	Actual
Mauricio Suero	001-1186324-7	Enc. Policía M.	01/09/2014	01/10/2016
Mauricio Suero	001-1186324-7	Enc. Policía M.	01/11/2016	01/01/2017
Miguel A. Cedeño Ventura	028-0035382-9	Enc. Obras M.	01/07/2010	Actual
Miguel A. Espinosa C.	028-0038394-1	Enc. Archivo	01/07/2007	Actual
Quintín N. Patiño Cruz	028-0036984-1	Enc. Activos F. (Interino)	01/08/2017	01/03/2018
Quintín N. Patiño Cruz	028-0036984-1	Enc. Activos F. (Interino)	01/08/2018	
Yokasta M. Desi Cedeño	028-0067997-5	Enc. Activos Fijos	01/04/2018	01/07/2018
Ramón R. Canario	001-0110692-0	Asesor financiero	14/02/2000	Actual
Rosa M. Rijo Aponte	028-0089358-4	Enc. Contabilidad	01/07/2017	Actual
Rosa M. Rijo Morla	028-0089358-4	Enc. Activos Fijos	01/04/2012	01/07/2017
Simeón Pilier Pérez	028-0009435-7	Enc. Depto. Legal	01/03/2011	01/11/2016
Steven M. Rodríguez B.	028-0100412-4	Enc. Transportación	01/06/2018	Actual
Teodoro Hidalgo Caraballo	028-0015932-5	Enc. Saneamiento A.	01/08/2002	Actual
William Jiménez Cedeño	028-0064704-8	Enc. Transportación	01/11/2016	01/05/2018
Wilquin S. Paniagua C.	028-0060402-3	Enc. Registro Civil	01/05/2018	Actual
Yokasta M. Desi Cedeño	028-0067997-5	Enc. Registro Civil	01/09/2006	01/03/2018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado

Año	Nombres del empleado	Cédula	Institución	Tipo Liquidación	Tipo Empleado	Meses trabajados	Total ganado entidad	Total ganado otra entidad en otra Entidad
2015	José Ant. Herrera	028-0032806-0	Ministerio de Agricultura	Normal	Fijo	4	52,800	80,000
2015	Julio Manuel Arache Montilla	028-0070003-7	Ministerio De Educación Superior Ciencia y tecnología	Normal	Contratado	12	69,000	96,000
2016			Mescyt- Ministerio De Educación Superior Ciencia Y	Normal	Contratado	9	51,750	72,000
2015	Leocadia Rodríguez Núñez	028-0015610-7	Ministerio De Educación de la República Dominicana	Normal	Fijo	12	814,513	384,384
2016						8	478,500	281,880
2017	Martina Castillo Castillo	028-0024433-3	Ministerio De Salud Pública	Normal	Servicio	2	12,880	3,146
2015	Mauricio Caraballo Martínez	028-0005027-6	Ministerio de Agricultura	Normal	Trámite de pen.	9	50,400	51,300
2016						12	67,200	68,400
2017						12	67,200	68,400
2018						12	67,200	68,400
2015	Pablo Arturo Ortiz Pepen	028-0008557-9	Despacho De La Primera Dama (Despridam)	Normal	Honorarios Prof.	8	52,000	144,000
2015			Ministerio De Educación de la República Dominicana	Normal	Fijo	4	21,740	152,768
2016			Despacho De La Primera Dama (Despridam)	Normal	Honorarios Prof.	12	78,000	216,000
2017						12	78,000	216,000
2018						12	78,000	216,000
2016	Pedro Iván Núñez Milán	028-0000345-7	Servicio Nacional De Salud	Normal	Fijo	8	478,500	290,864
2015	Pedro Matos	078-0010517-8	Ministerio De Deportes y Recreación (Miderec)	Normal	Personal de vigilancia	10	50,000	100,000
2016	Rafael Alberto Martínez Castillo	028-0000903-3	Ministerio De Educación de la República Dominicana	Normal	Fijo	11	71,500	319,000
2015	Regino Astacio Mejia	028-0035642-6	Ministerio De Educación de la República Dominicana	Normal	Fijo	11	63,250	66,000
2016						12	69,000	79,200
2017	Rene Ortega Peguero	027-0027963-7	Procuraduría General De La República (PGR)	Normal	Personal de vigilancia	6	60,000	30,000
2018						12	120,000	60,000
2016	Serafina Carela	028-0005494-8	Servicio Nacional De Salud	Normal	Fijo	12	77,280	356,532
2018	Virgilio Rafael Cruz Aponte	402-2019870-5	Procuraduría General De La República (PGR)	Normal	Personal de vigilancia	2	14,000	16,000
Totales							5,679,968	7,190,964



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 5 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos y sin proceso de selección

Fecha	Proveedor	No. RNC / Cédula	Descripción u Objeto	Monto RD\$	Proceso correspondiente y/o condición
08/01/2015	María Altagracia Aristy Ávila	028-0004536-7	Servicios Odontológicos durante el operativo que se realizara los días 14, 15, 16 y enero del año en curso a todo el personal de Ayuntamiento Municipal de Higüey.	1,378,100	Comparación de precios
09/02/2015	Luis Alberto Castillo	028-0016750-0	Restauración del mural Conmemorativo 5to centenario de la fundación de Salvaleón de Higüey, instalación de estructura de andamio en la totalidad del área del muro, retiro de la forma original de la obra y un acabado final con crear automotriz aplicado al aerosol, el cual se encuentra ubicado en la parte frontal del Ayuntamiento Municipal de esta ciudad de Higüey	125,000	Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos.
20/02/2015	Henry Rafael Catillo Guerrero	001-0217850-6	Estudios e investigación sobre la realidad Socio-económica y las necesidades más perentorias de cada uno de los barrios, secciones y parajes que conforman la provincia de Higüey.	200,000	Comparación de precios
02/03/2015	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte 10,000 metros de caliche, desde la mina de los burritos hasta diferentes sectores de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores	3,200,000	Comparación de precios
02/02/2015	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte de 5000 metros de caliche desde la mina Ramón Gordo, hasta las calles Jacobo Majluta, William Montilla, del sector Villa Cerro y otros sectores de esta ciudad de Higüey.	1,800,000	Comparación de precios
02/03/2015	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte 10,000 metros de caliche, desde la mina de los burritos hasta diferentes sectores de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores	1,800,000	Comparación de precios
02/02/2015	Elena Ercilia Roca Tejeda	028-0010343-0	Servicio de montaje, alquiler decoración, reconocimiento y picaderas durante la celebración del Día Internacional de la Mujer, realizado el día 6 de marzo del año 2015,	990,750	Comparación de precios
12/03/2015	Electriaire S.A,	1-1902027-3	Instalación de 4 postes de 30 HP, 3 estructuras HA-100, 2 estructuras BT-104, 2 estructuras BT-102, en la calle Milton Peláez del sector La Pangola Arriba de esta ciudad	305,502	Comparación de precios
12/03/2015	Electriaire S.A,	1-1902027-3	Instalación de 2 postes de 30 HP, 1 estructuras BT-105, 3 estructuras BT-104, 1 estructuras BT-101, 2 estructuras BT-102, en la cancha del Centro Comunal del sector Las Caobas, de esta ciudad	303,900	Comparación de precios
16/03/2015	Electriaire S.A,	1-1902027-3	Instalación de 2 postes de 35 HP, 3 postes de 30 HP, 2 estructura HA 105, 1 estructuras MT-101, 3 estructuras HA--100, en la calle Salvador Allende del sector La pangola de esta ciudad	603,753	Comparación de precios
16/03/2015	Electriaire S.A,	1-1902027-3	Instalación de 1 postes de 30 HP, 3 estructuras HA 100, 2 estructuras BT-104, 2 estructuras BT--101, en la calle Joaquín Balaguer del sector La pangola de esta ciudad	206,656	Comparación de precios



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 5 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY

Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos y sin proceso de selección

Fecha	Proveedor	No. RNC / Cédula	Descripción u Objeto	Monto RD\$	Proceso correspondiente
06/05/2015	Ing. Eligio Ant. Carpio Rodríguez	028-0057849-0	Suministro y transporte de 4000, metros de caliche desde la mina Los Burritos para ser distribuido en diferentes sectores tales como: Brisas del Llano I, Juan Pablo Duarte y Sergio Castillo de esta Ciudad de Higüey.	1,980,000	Comparación de precios
28/09/2015	Electriare S.A,	119-02027-3	Trabajo de iluminación del Boulevard de la Club Rotario (desde la calle Juan XXII hasta la C/Hicayagua) de esta Ciudad de Higüey	3,067,410	Comparación de precios
20/10/2015	GPS Inversiones SRL	130007527	Diseñar, instalar y decorar el árbol navideño, el cual será instalado en el parque de la Restauración, ubicado entre la calle La laguna Llana y la calle Hermanos Trejos de esta ciudad, además del desmonte de este cuando termine la exhibición del mismo.	5,000,000	Comparación de precios
10/12/2015	Silvestre Castaño	045-0017784-7	Suministro y transporte de 4,500 metros de toca, desde la mina de las palmas del Guanito hasta los palito y La lima de esta ciudad de Higüey, la cual la utilizada en el arreglo de este camino.	1,530,000	Comparación de precios
04/04/2016	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte de 7,500 metros de Caliche, donado por el Central Romana desde la mina Ramón Gordo hasta los sectores de Villa Cristal I, 21 de enero y villa cristal de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores. Para el asfaltado de las misma	2,625,000	Comparación de precios
04/04/2016	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte de 10,000 metros de Caliche, donado por el Central Romana desde la mina Ramón Gordo hasta los sectores de Villa Cristal I, 21 de enero y villa cristal de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores. Para el asfaltado de las misma	3,500,000	Comparación de precios
15/02/2016	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte de 10,000 metros de caliche, desde la mina Ramón Gordo hasta los sectores Villa Cerro, San Pedro, Juan Pablo Duarte y urbanización La Altagracia de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado para el arreglo de esta calles de estos sectores	3,600,000	Comparación de precios
15/02/2016	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte 5000 metros de caliche donado por el central Romana, desde la mina de Ramón Gordo hasta los sectores de San Pedro II y Haití chiquito de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores	1,750,000	Comparación de precios
02/02/2016	Inversiones Bernavilla	1300842142	Transporte 5000 metros de caliche donado por el central Romana, desde la mina de Ramón Gordo hasta los sectores de San Pedro II y Haití chiquito de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores	1,250,000	Comparación de precios
14/01/2016	Inversiones Bernavilla .	1300842142	Transporte 5000 metros de caliche desde la mina Los Burritos hasta los sectores de La Malena, Anamulla y Villa Cerro de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el arreglo de las calles de estos sectores	1,250,000	Comparación de precios
01/03/2016	Juana María Encarnación Cruz.	001-0578332-8	Estudio en investigación de la realidad socio-político del Municipio de Higüey, valoración de los distintos servicios ofrecidos por este Ayuntamiento, entre los que se encuentran: Recogida de basura calidad de las obras realizadas, cantidad y calidad de las áreas verdes, sistema de iluminación pública, además identificar sus opiniones y sugerencias de las posibles soluciones de sus necesidades más perentorias, según detalle de propuesta anexa.	400,000	Comparación de precios



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 5 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Ausencia de las formalidades en la redacción de los contratos y sin proceso de selección

Fecha	Proveedor	No. RNC / Cédula	Descripción u Objeto	Monto RD\$	Proceso correspondiente
03/05/2016	Rafael E. Guzman	028-0062215-7	Alquiler al Ayuntamiento Municipal de Higüey, un camión compactador, marca Mack,	800,000	Comparación de precios
25/10/2017	Félix Ramón Pion Tavera-	028-0008463-0	Asesoramiento de Orientación y Capacitación sobre comportamiento, etiqueta social, moral y cívica, (talleres), los cuales serán impartidos en los diferentes centros comunales en mutuo acuerdo con la juntas de vecino de esta ciudad de Higüey	400,000	Comparación de precios
09/08/2016	Auto repuestos Montilla..	130-20929-4	adquisición de cuatro (4) vehículos de motor, entre ellos, 1 jeep Chevrolet Tahoe 2016, dos (2) camionetas Nissan Frontier 2017 y una (1) Nissan Frontier 4x4 2016	9,158,600	Licitación Pública
02/01/2018	El Sindicato de Transporte Siachoprov oca.	419-00040-2	Transporte 10,000 metros de caliche, desde la mina Los Burritos, hasta los sectores de Villa Cerro, Los Rosales, Villa María y Anamulla de esta ciudad de Higüey	2,250,000	Comparación de precios
05/07/2018	El Sindicato de Transporte Siachoprov oca.	419-00040-2	Transporte de 10,000 metros de caliche, desde la mina Los Burrito hasta los sectores de La Malena, Los Guerreros y Villa Cerro de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el plan de asfaltado para el arreglo de estas calles de esto sectores	2,250,000	Comparación de precios
07/08/2018	El Sindicato de Transporte Siachoprov oca.	419-00040-2	Transporte de 10,000 metros de caliche, desde la mina Los Burrito hasta los sectores de La Malena, Los Guerreros y Villa Cerro de esta ciudad de Higüey, el cual será utilizado en el plan de asfaltado para el arreglo de estas calles de esto sectores	2,250,000	Comparación de precios
Total general				53,974,671	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 6 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Pagos de Avances que exceden el 20 % permitido por la Ley n.º 340-06

Fecha	Beneficiarios	RNC / CIE	Objeto	Monto contrato RD\$	% según contrato	Monto pagado RD\$	% Avance de Ley	Monto Según Ley	Diferencia
20/02/2015	Henry Rafael Catillo Guerrero	0010217850-6	Estudios e investigación sobre la realidad Socio-económica y la necesidades más perentoria de cada uno de los barrios, secciones y parajes que conforman la provincia de Higüey	200,000	50	100,000	20	40,000	60,000
12/03/2015	Electriaire S.A.,	11902027-3	Instalación de 4 postes de 30 HP, 3 estructuras HA-100, 2 estructuras BT-104, 2 estructuras BT-102, en la calle Milton Peláez del sector La Pangola Arriba de esta ciudad	305,502	50	152,751	20	61,100	91,650
12/03/2015	Electriaire S.A.,	11902027-3	Instalación de 2 postes de 30 HP, 1 estructuras BT-105, 3 estructuras BT-104, 1 estructuras BT-101, 2 estructuras BT-102, en la cancha del Centro Comunal del sector Las Caobas, de esta ciudad	303,900	50	151,950	20	60,780	91,170
16/03/2015	Electriaire S.A.,	11902027-3	Instalación de 2 postes de 35 HP, 3 postes de 30 HP, 2 estructura HA 105, 1 estructuras MT-101, 3 estructuras HA--100, en la calle Salvador Allende del sector La pangola de esta ciudad	603,753	50	301,876	20	120,751	181,126
16/03/2015	Electriaire S.A.,	11902027-3	Instalación de 1 postes de 30 HP, 3 estructuras HA 100, 2 estructuras BT-104, 2 estructuras BT--101, en la calle Joaquín Balaguer del sector La pangola de esta ciudad	206,656	50	103,328	20	41,331	61,997
28/09/2015	Electriaire S.A.,	11902027-3	Trabajo de iluminación del Boulevard de la Club Rotario (desde la calle Juan XXII hasta la C/Nicaragua) de esta Ciudad de Higüey	3,067,410	39.20	1,200,000	20	613,482	586,518
20/10/2015	GPS Inversiones SRL	13000752-7	Diseñar, instalar y decorar el árbol navideño, el cual será instalado en el parque de la Restauración, ubicado entre la calle La laguna Llana y la calle Hermanos Trejos de esta ciudad, además del desmonte de este cuando termine la exhibición del mismo.	5,000,000	40	2,000,000	20	1,000,000	1,000,000
01/03/2016	Juana María Encarnación Cruz	0010578332-8	Estudio en investigación de la realidad socio-político del Municipio de Higüey, valoración de los distintos servicios ofrecidos por este Ayuntamiento, entre los que se encuentran: Recogida de basura calidad de las obras realizadas, cantidad y calidad de las áreas verdes, sistema de iluminación pública, además identificar sus opiniones y sugerencias de las posibles soluciones de sus necesidades más perentorias, según detalle de propuesta anexa.	400,000	50	400,000	20	80,000	320,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>

ANEXO 6 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Pagos de Avances que exceden el 20 % permitido por la Ley n.º 340-06

Fecha	Beneficiarios	RNC / CIE	Objeto	Monto contrato RD\$	% según contrato	Monto pagado RD\$	% Avance de Ley	Monto Según Ley	Diferencia
03/05/2016	Rafael E. Guzmán	0280062215-7	Alquiler al Ayuntamiento Municipal de Higüey, un camión compactador, marca Mack,	800,000	50	200,000	20	160,000	40,000
05/02/2018	La Antillana Comercial, S.A.	11374731-5	3 unidades de Camiones compactadores para la recogida de basura del municipio	20,250,000	50	10,125,000	20	4,050,000	6,075,000
09/08/2016	Autorepuestos Montilla	13020929-4	adquisición de cuatro (4) vehículos de motor, entre ellos, 1 jeep Chevrolet Tahoe 2016, dos (2) camionetas Nissan Frontier 2017 y una (1) Nissan Frontier 4x4 2016	9,158,600	30	2,747,580	20	1,831,720	915,860
			Total General	40,295,821		17,482,485		8,059,164	9,423,321



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/c1da981e-6bf1-4122-9ac1-c47f76c92a9e>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEÓN DE
HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA**

**Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2018**

(OP N.º 011029/2019)

Señora
Karen Magdalena Aristy Cedeño
Alcaldesa Municipal
Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey
Su despacho. -

Distinguida alcaldesa:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la actual estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para Establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

- c) Confiabilidad de la información;
- d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
- e) Cuidado y protección del ambiente.

3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

6. Resultado de la evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Carencia de Estados Financieros

Observamos que la entidad carece de Estados Financieros correspondientes a los períodos contables 2015-2018, que revelen la situación patrimonial y resultado económico de la gestión, basados en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo II, De los Estados Financieros, Presupuestarios y Económicos a Producir, Estados Financieros y Auxiliares, artículo 38, establece:

“Los Organismos e Instituciones del Sector Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares”.

Asimismo, en el título III Del Referido Reglamento, artículo 14, literal e) Principios que Establecen los Requisitos de Revelación o Exposición de la Información, Exposición, Periodicidad, expresan respectivamente:

“Los estados contables y financieros deben contener toda información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico financiero de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar decisiones pertinentes”.

“Los estados financieros se preparan en periodo iguales según lo establezca la autoridad competente. El período fiscal en República Dominicana corresponde a un año calendario, sin embargo, podrían prepararse estados financieros en períodos menores de un año para revelar el avance de los planes de desarrollo del ente contable de acuerdo con lo establecido por este reglamento de aplicación”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

En comunicación de fecha 19 de julio de 2019, emitida por el Sr. Ramón Canario Ramírez, CIE n.º 001-0110692-0, Asesor Financiero, expresa:

“Les informamos que actualmente nos encontramos en un plan piloto en conjunto con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que nos están asesorando e instruyendo en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las normas generales, nacionales e internacionales y exigencias de dicha institución, y realizando las pruebas necesarias para su preparación de forma eficaz, transparente y oportuna”.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, instruir a la encargada de contabilidad para que sean generados los Estados Financieros, para que la toma de decisiones de las autoridades, sean basadas en acciones reales en consonancia con las necesidades y recursos disponibles de la institución.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa: *“Informamos que a pesar que desde el año 2013 la Dirección General de Contabilidad (DIGECOB) viene desarrollando un nuevo Sistema de Contabilidad bajo el proyecto de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), no fue hasta el año 2015 que mediante la Resolución Núm. 01/2015 de la DIGECOB se aprobó el nuevo marco contable, el cual en su Artículo 3 del Distrito Nacional y de los Municipios, tal como se indica:*

Período de Preparación: Entre la fecha de la publicación de la resolución y el 31 de diciembre del 2016. Durante este período los gobiernos locales seguirán usando las normativas vigentes de acuerdo a los lineamientos que la DIGECOB prescriba.

Período de Transición: 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Durante este período los ayuntamientos seguirán usando las normativas vigentes y ajustarán las cuentas contables de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

acuerdo a los lineamientos que la DIGECOG prescriba para la actualización de los balances que servirán de apertura para el inicio de la implementación de las NICSP.

Período de Aplicación: Al 1 de enero del 2018, los gobiernos locales prepararán el estado de situación financiera de apertura el cual mostrará los saldos de activos, pasivos y patrimonio de acuerdo a lo establecido en la NICSP.

En ese sentido, sin bien es cierto que según dicha resolución no correspondía elaborar Estados Financieros para el período 2018 (no así para los años 2015, 2016 y 2017, como se indica en la carta a la gerencia), el órgano rector presentó limitaciones en el proceso de preparación, lo que trajo como consecuencia retrasos involuntarios que escapan de nuestro control; no es, sino hasta el 22 de marzo del año 2018, cuando la DIGECOG tuvo un acercamiento con este Ayuntamiento, convocando una reunión para el 4 de abril de ese mismo año, con el objetivo de socializar los lineamientos correspondientes al “Período de Preparación”, y hacer entrega del “Manual para la Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales”, que dicho sea de paso fue emitido en el mes de marzo del año 2018, y no antes como estaba previsto.

Luego de este acercamiento, nos avocamos en un piloto de implementación en un piloto de implementación con el acompañamiento y consentimiento del órgano rector, preparamos e hicimos los envíos de los Estados los Estados Financieros preliminares al 30 de junio 2018. Recibimos las correcciones correspondientes, y a la fecha nos encontramos en el proceso de levantamiento de información, preparación de auxiliares como los de activos fijos, etc., para así concluir con el período de transición. Mientras eso ocurre, continuamos, tal como indica la resolución, aplicando la normativa vigente, ajustando las cuentas contables y preparando Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria.

Luego que DIGECOG nos apruebe la preparación de Estados Financieros, agotaremos el Período de Aplicación. (...)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

En la actualidad, la entidad trabaja con la Digecog para implementar los Estados Financieros y sus diferentes módulos.

6.1.2 Ausencia de Código y Comité de Ética

Se observó que la entidad carece de un Código y Comité de Ética Institucional, para asegurar y dar seguimiento a los deberes y derechos del personal en caso de cometer alguna falta disciplinaria.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1. Ambiente de Control, literal a), establece lo siguiente:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

a) Integridad y ética pública”.

En comunicación emitida en fecha 22 de octubre de 2019, por la Lcda. Elsa M. Abreu Rivera, CIE n.º 028-0009021-5, directora de Gestión Humana, expresa: *“Actualmente estamos en el proceso de estudio y revisión para fines de aprobación del Código de Ética Institucional, el cual remitimos a continuación para su conocimiento y fines correspondientes, luego de ser aprobado se conformará el comité de Ética de la entidad”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

El Decreto n.º 149-98, de fecha 29 de abril de 1998 que crea las comisiones de ética pública artículo 1, establece:

“Se ordena a los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales la formación, en un plazo no mayor de un mes a contar de la fecha de este decreto, en cada una de sus dependencias, de una Comisión de Ética Pública, que tendrá por objetivos los siguientes: a) Servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la entidad a la que pertenece; b) Servir de canal de comunicación entre dicha dependencia y el Departamento de Prevención de la Corrupción, para el diseño, promoción y desarrollo de planes y actividades de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión de esa dependencia pública”.
Actualmente Dirección General de Ética Gubernamental.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, gestionar la culminación del Código de Ética, acorde con lo establecido por el Ministerio de Función Pública en la Ley n.º 41-08 de Función Pública, acogido mediante resolución por el Concejo Municipal, como lo estipula la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020, por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa: *“Informamos que este Ayuntamiento cuenta con un borrador de Código de ética Institucional, como producto del proceso de elaboración de normativas internas que estamos agotando. Actualmente, nos encontramos en el proceso de completar todas las fases para la puesta en marcha del Código de Ética Institucional, así como su posterior socialización y difusión. Aunque no hemos concluido este proceso, nos regimos por la normativa macro.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Es importante recordar que conforme establece el Artículo 149 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, la cual en Título IX establece el Régimen Ético y Disciplinario de los Servidores Públicos. (...)”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La entidad tiene preparado un borrador del Código de Ética para su implementación y socialización a la fecha no ha sido implementado.

6.1.3 Carencia de Plan Estratégico y Plan Operativo Anual (POA)

El Ayuntamiento Municipal de Higüey, carece de Planes Estratégicos y Operativo Anual (POA), para definir las actividades a desarrollar a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivas previsiones presupuestarias, acorde a los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en un año corriente.

Se observó, además, que la entidad para el período auditado no elaboró el Plan Anual de Compras para la programación de bienes y servicios a realizar, tal como lo establece el artículo 31 del Reglamento n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 8, Pautas para el Desarrollo de los Objetivos del Sistema, numeral 2, establece:

“Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Control Interno, (SINACI), previstos en el Artículo 4 de la Ley 10-07, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: Los Presupuestos y los Planes operativos de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, deben contemplar objetivos derivados de los Planes, Programas y Políticas de Gobierno y metas periódicas a alcanzar, cuantificadas en unidades físicas o monetarias o en valores relativos, según sea el caso (...)”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 122.- Planes Municipales de Desarrollo, establece lo siguiente:

“Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los Síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo, a los fines de:

- a) Lograr una utilización e inversión adecuada de los recursos municipales para impulsar su desarrollo integral, equitativo y sostenible.*
- b) Brindar una oportuna y eficiente atención a las necesidades básicas de la comunidad.*
- c) Lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal”.*

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 38, establece:

“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

En comunicación de fecha 21 de octubre de 2019, emitida por el Sr. Ramón Canario Ramírez, CIE n.º 001-0110692-0, asesor financiero, expresa: *“Para el año 2017 no nos fue posible elaborar el Plan Estratégico por los que nos acogimos a los presupuestos para efectuar las operaciones contables, financieras y generales que ejecuta esta institución”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, disponer la elaboración de los diferentes planes que envuelvan a los funcionarios responsables, para contribuir al éxito de la gestión, con el alcance de las metas y objetivos estratégicos, y que puedan ser medidos en tiempo oportuno con indicadores de gestión que permitan mitigar factores críticos que incidan en el logro del éxito proyectado.

6.1.4 Administración del Recurso Humano

6.1.4.1 Expedientes de personal con documentación incompleta

En análisis realizado a una muestra de 14 expedientes de personal se observó los mismos carecen de documentaciones importantes como:

Criterio de Evaluación
Evidencias de pruebas de evaluación para el ingreso
Evidencia de inducción
Notificación de nombramiento
Historial del empleado (currículo)
Certificado de antecedentes penales

Ver detalles en el **anexo 1**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 142.- El Personal al Servicio de los Municipios, párrafo respectivamente establecen:

“El personal al servicio de los ayuntamientos está compuesto por todas aquellas personas vinculadas a los mismos por una relación de servicios retribuidos”.

“Párrafo. Este personal se clasificará en profesional, técnico, auxiliar, subalterno y de oficios según los conocimientos y capacitación precisos para el desempeño de las funciones que desarrollan”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

La referida ley en el artículo 145.- Selección, expresa: *“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”*.

En comunicación de fecha 16 de octubre de 2019, la Lcda. Elsa M. Abreu Rivera, CIE n.º 028-0009021-5, directora de Gestión Humana, expresa: *“En el caso de las entrevistas al momento del ingreso del empleado (a) o colaborador (a) a la institución, estas entrevistas se hacían hasta ahora de manera verbal no dejando constancia o evidencia por escrito.*

En otro orden con relación a las solicitudes de evidencia de inducción, orientación sobre las funciones que desempeña el empleado, recursos humanos lleva directamente al nuevo colaborador al departamento donde a prestar sus servicios, poniendo a disposición del encargado de dicho departamento en cual le explica las funciones que va a desempeñar.

Los nombramientos más bien llamados designaciones, el procedimiento que hemos estado usando es que el encargado del departamento solicita la persona que reúna las competencias para desempeñar dicho cargo, luego se busca la autorización de la máxima en muchos casos vía telefónica o también la solicitud puede venir con la firma autorizada.

En el historial del empleado, recursos humanos desde que la persona va a comenzar a prestar sus servicios en la institución, se le entrega una nota con todos los documentos que debe depositar en nuestra oficina para crear su historial; luego de que haya empezado a laborar en caso que no hayan sido depositado los documentos solicitados completos se le comunica vía oral o escrita al superior de este empleado para que interponga sus buenos oficios y a la vez se llama al colaborador para que complete su expediente, muchas veces actuando con dejadez, razón está por la que aparecen algunos expedientes incompletos”.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde instruir al director de Recursos Humanos completar los expedientes de empleados y en lo adelante requerir al momento de la contratación los documentos requisitos de ley, correspondiente con la función a la que han sido contratados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020, por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, envía copias de los expedientes evaluados sin enviar elementos nuevos que subsanen la carencia de los documentos faltantes.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

En atención a lo anterior la condición permanece en la Carta como fue planteada por el equipo actuante.

6.2 Análisis Legal

6.2.1 Incumplimientos de la Ley n.º 340-06 en contratos ejecutados

6.2.1.1 Contratos no publicados en el Portal de Compras Dominicana

En análisis realizado a los procesos de contrataciones utilizados por el Ayuntamiento de Municipal de Salvaleón de Higüey para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se observó que la entidad no registró los contratos en la plataforma del portal transaccional, a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, artículo 3, numeral 3, establece lo siguiente:

3) Principio de transparencia y publicidad: Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

El Decreto n.º 350-17 de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre carácter permanente del Portal Transaccional, artículos 2 y 6, establecen:

“Artículo 2. El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06. según corresponda”.

“Artículo 6. La gestión completa de los procesos de compras y contrataciones. desde la planificación hasta la ejecución y cierre del contrato, así como la documentación de todas sus fases, deberá estar disponible en línea en cada momento del proceso y ser de acceso público en el Portal Transaccional”.

En comunicación de fecha 14 de octubre de 2019, emitida por el Ing. Emmanuel Rodríguez, CIE n.º 028-0099105-5, encargado Compras, nos expresó lo siguiente:

“Los colaboradores asignados a dicha encomienda no tenían el dominio de la página web de la institución, ni conocimiento para manejar los procesos de compras y contrataciones. Por esa razón no está en funcionamiento”.

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, instruir al encargado de Compras de la institución, velar porque los procedimientos se lleven los procesos y se aplique de manera correcta como manda la Ley n.º 340-06.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

“En cuanto a este punto, observamos que algunos contratos indicados en el Anexo (...) corresponden a contrataciones anteriores al Decreto No. 350-17 (d/f 14/09/2017), el cual establece con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones. Por lo que es a partir de la entrada en vigencia de esta normativa que se hace obligatorio el uso de dicho portal.

Para poder ejecutar las compras y contrataciones de este Ayuntamiento a través de dicho sistema debe agotarse un proceso de implementación conjuntamente con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCO). En la actualidad, este proceso se encuentra en desarrollo, para lo cual estamos recibiendo la asistencia técnica y el personal del Departamento de Compras y Contrataciones de la Entidad está recibiendo el entrenamiento correspondiente para poder operar este sistema. (...)”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La entidad está recibiendo orientación en la aplicación actual para el registro de estos.

6.2.1.2 Contratación de servicios sin evidenciar constancia de Registro de Proveedor del Estado (RPE)

De la muestra de 28 contratos, observamos contratos de servicios, que los expedientes no contienen la constancia de inscripción o solicitud del Registro de Proveedores del Estado (RPE), como establece la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006. A continuación, un detalle:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Fecha	Proveedor / Contratista	RNC / CIE	Descripción u Objeto
08/01/2015	María Altagracia Aristy Ávila	028-0004536-7	Servicios Odontológicos durante el operativo que se realizara los días 14, 15, 16 y enero del año en curso a todo el personal de Ayuntamiento Municipal de Higüey.
09/02/2015	Luis Alberto Castillo	028-0016750-0	Restauración del mural Conmemorativo 5to. Centenario de la fundación de Salvaleón de Higüey, instalación de estructura de andamio en la totalidad del área del muro, retiro de la forma original de la obra y un acabado final con crear automotriz aplicado al aerosol, el cual se encuentra ubicado en la parte frontal del Ayuntamiento Municipal de esta ciudad de Higüey.
20/02/2015	Henry Rafael Catillo Guerrero	001-0217850-6	Estudios e investigación sobre la realidad Socioeconómica y la necesidad más perentoria de cada uno de los barrios, secciones y parajes que conforman la provincia de Higüey
10/12/2015	Silvestre Castaño	045-0017784-7	Suministro y trasporte de 4,500 metros de toca, desde la mina de las palmas del Guanito hasta los palitos y La lima de esta ciudad de Higüey, la cual la utilizada en el arreglo de este camino.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, artículo 7, establece lo siguiente:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o juntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012, artículo 13, párrafo, expresan respectivamente:

“El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de oferta técnica”.

“Párrafo: Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.

La Resolución 14/2015, de fecha 27 de enero 2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

“Tercero: Ninguna entidad contratante amparada por la Ley de compras y contrataciones podrá contratar con personas físicas y jurídicas cuyo registro de proveedores del estado haya sido cancelado o inactivado, para lo cual la Dirección General de Contrataciones Públicas difundirá a través de sus portales electrónicos la relación de quienes se encuentre en este estado”.

En comunicación de fecha 24 de octubre de 2019 del Sr. Ramón Canario Ramírez, CIE n.º 001-0110692-0, Asesor Financiero, expresa lo siguiente: *“Algunas contrataciones de proveedores sin su debido registro como Proveedores del Estado se debieron a que algunas de estas contrataciones eran servicios muy específicos, como el caso de contrataciones de servicios artísticos y restauración de mural, que es un trabajo artístico, por lo que nos vimos en la necesidad de contratar debido a la necesidad y facilidades que en las grandes urbes; como en el caso de las contrataciones con la Sra. Elena E Roca y el Sr. Luis Alberto Castillo. En cuanto a los suplidores de caliche, el Sindicato de Choferes y Propietarios de Volteos y Camiones (Cichoprovoca), es el único sindicato de este tipo con el que contamos en la provincia.*

Por otro lado, las contrataciones hechas con la Dra. María A. Aristy Ávila y Eddy Manuel Rosario, solo se hicieron en una ocasión y no hemos vuelto a contratar este tipo de servicios, pues estamos trabajando para que los proveedores que nos suministran bienes y servicios tengan sus registros.

En lo referente a los proveedores Electriaire S. A, Ing. Ligio Ant. Carpio y GPS Inversiones, SRL, anexamos copia de sus respectivos registros como proveedores del Estado”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Recomendación:

A la alcaldesa municipal le corresponde, instruir al encargado de Compras para que, al momento de realizar las contrataciones, se verifique que oferente se encuentre al día con su registro de proveedor del Estado.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación, suscrita en fecha 9 de marzo de 2020 por la Sra. Karen Magdalena Aristy Cedeño, alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio Salvaleón de Higüey, expresa:

“En cuanto a este punto, informamos que los proveedores indicados en el cuadro detalle no son proveedores recurrentes de este Ayuntamiento, ya que se trata de servicios muy especializados, que por su naturaleza nos vemos en la necesidad de contratar, aun cuando no cuenten con Registro de Proveedor del Estado (RPE), debido a que son los únicos que tienen la capacidad de satisfacer la necesidad, debido a cantidad limitada de suplidores que existe en el Municipio. La razón por la cual estos no cuentan con RPE es porque son proveedores locales que solo suplen al Ayuntamiento y no están interesados en participar en procesos de compra o contratación, sino que son requeridos para satisfacer la necesidad por la Entidad. (...)”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La entidad refiere que a todo Proveedor se le solicita el Registro de Proveedor del Estado, no obstante, se identificaron varios sin dichos documentos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

7. Conclusiones generales

- 7.1 La Estructura de control interno del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.
- 7.2 La entidad no dispone de Estados Financieros para los períodos 2015-2018 conforme a las NICSP, lo que limita la transparencia, rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. Aunque la administración se encuentra en proceso de implementación con la DIGECOG, la ausencia de estos estados evidencia debilidades importantes en la gestión contable durante el período auditado.
- 7.3 La entidad carece de un Código y Comité de Ética formalmente implementados. A pesar de contar con un borrador en proceso, su no adopción impide fortalecer la cultura de integridad, disciplina y control interno, manteniendo un vacío en la regulación del comportamiento ético del personal.
- 7.4 El ayuntamiento no elaboró Plan Estratégico, POA ni Plan Anual de Compras durante el período evaluado. Esta situación evidencia falta de planificación institucional, lo cual afecta la eficiencia, el cumplimiento de objetivos y la adecuada programación del gasto público.
- 7.5 Se verificó que los expedientes de empleados presentan importantes omisiones documentales. Las prácticas informales en procesos de selección, inducción y registro afectan la transparencia, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente. La condición permanece sin subsanar según la evaluación de los auditores.
- 7.6 La entidad incumplió con los principios de transparencia al no registrar contratos en el Portal Transaccional. Aunque se evidencian acciones actuales para capacitación e implementación, durante el período auditado existió un uso inadecuado de los mecanismos legales establecidos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

- 7.7 Se identificaron contrataciones sin evidencia de que los proveedores estuvieran inscritos en el RPE. A pesar de las justificaciones de la administración (servicios especializados o limitación de proveedores), se incumplen disposiciones legales obligatorias, afectando la legalidad y transparencia de los procesos de contratación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

8. Recomendaciones generales

8.1 Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.

8.2 **El Ayuntamiento Municipal Salvaleón de Higüey** luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

13 de diciembre de 2019
Distrito Nacional
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALVALEÓN DE HIGÜEY
Expedientes de personal con documentación incompleta

Ítem	Nombre del Empleado	Cédula de Identidad	Cargo	Documentación faltante
1	Abdiel R. Martínez Poueriet	028-0073922-5	Auxiliar Departamento Legal	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
2	Anderson Guilamo Severino	402-2499082-6	Policia Municipal	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
3	Dionivel Torres de Sánchez	402-1290053-0	Auxiliar de Registro Civil	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
4	Fermin David de Jesús Martínez	028-0000741-7	Supervisor	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
5	Fior Calderón Abraham	028-0078979-0	Secretaria Sala Capitular	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
6	Frederick Padilla	402-4156197-2	Policia Municipal	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
7	Ileana Peña Montilla	402-2495610-8	Arq. Planeamiento Urbano	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento,
8	Joanna Margarita Morla Cordero	026-0112208-4	Asistencia Social	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento, Historial del empleado (curriculum)
9	José Emilio Encarnación Valdez	001-0421461-4	Chofer Saneamiento	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
10	Junior Argenis Farías	402-2563341-7	Policia Municipal	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
11	Luis Miguel Rúa Rijo	402-2535448-5	Mensajero	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
12	Luisa Fernández Montilla Rodríguez	402-1415597-6	Secretaria Gestión Humana	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
13	Mariana Padilla de Santillán	028-0071343-6	Secretaria de Mercado Municipal	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento
14	Melvin Francisco Castillo	028-0007265-1	Supervisor Saneamiento Ambiental	Evidencia de pruebas evaluativas: entrevistas, curricular, entre otras, en el momento de ingreso, Evidencia de inducción orientación sobre las funciones que desempeñará (adiestramiento), Notificación de nombramiento y juramento



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b877baec-084a-49ec-89d7-2fb321ead7f8>